

INSTRUCTIVO N° 10.-

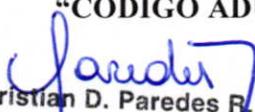
A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SOFIA, AL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS, AL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES Y GARANTÍAS, A LOS IMPORTADORES Y DESPACHANTES DE ADUANAS

VISTO LA LEY N° 2422/04 DEL “CÓDIGO ADUANERO”, EL DECRETO N° 4672/05 “REGLAMENTARIO DEL CÓDIGO ADUANERO”, RESOLUCIÓN DNA N° 418/04 “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO REGÍMENES ECONÓMICOS Y DE LAS DIVISIONES QUE LAS CONFORMAN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y SE DETERMINAN SUS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES” Y LA RESOLUCIÓN DNA N° 441/19 “POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, PRÓRROGA, CANCELACIÓN, DEVOLUCIÓN Y REMISIÓN PARA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS POR OPERACIONES ADUANERAS”

QUE, EL ARTICULO 8 “SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN” DE LA LEY 2422/04, EN SU NUMERAL 1 ESTABLECE “LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEBE ADOPTAR PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE SIMPLIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN EXTENDIDA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN.”.-

QUE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-SOFIA, EL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS Y DEL DEPARTAMENTO DE GARANTÍAS EN EL MARCO DE REUNIONES TÉCNICAS HAN DESARROLLADOS NUEVOS MECANISMOS DE GESTIÓN Y LOS SERVICIOS WEB NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS GARANTÍAS DEPOSITADAS A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS (SIGG) Y QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS TEMPORALES (SIGRAT) HA LOGRADO LOS RESULTADOS PARCIALES ESPERADOS, SIENDO POR ELLO PERTINENTE LA EVOLUCIÓN A LA SIGUIENTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN Y LA AMPLIACIÓN OPERATIVA DE LOS MISMOS Y HABIENDO CONCLUIDO CON LOS DESARROLLOS INFORMÁTICOS RESPECTIVOS, RESULTA NECESARIO Y CONVENIENTE DAR INICIO A LA FASE DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS EN FASE 2.

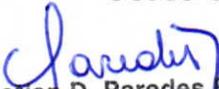
POR LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE SE HALLA INVESTIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO” EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS DISPONE:

  
Lic. Cristian D. Paredes R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas



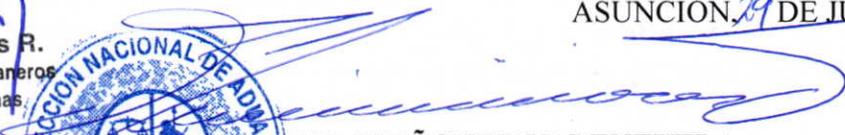
  
ABC ROBERTO QUINONEZ VALENZUEL  
Director Nacional Adjunto  
Dirección Nacional de Aduanas

1. ESTABLECER EL INICIO DEL PERIODO DE PRUEBA Y SOCIALIZACIÓN DE LA FASE 2 DEL **SISTEMA DE GESTIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS TEMPORALES (SIGRAT)** PARA EL **RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORARIA VINCULADO AL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS (SGG)** DESDE EL **DÍA 10/08/2020 HASTA EL DÍA 31/08/2020**, UTILIZANDO LAS NUEVAS APLICACIONES DEL SERVICIO WEB.
2. ESTABLECER LA ETAPA DE PRUEBA PILOTO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **DIA 01/09/2020 HASTA EL DIA 30/09/2020**; DEL **SISTEMA DE GESTIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS TEMPORALES (SIGRAT)** PARA LOS **RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORARIA; EXPORTACIÓN TEMPORARIA PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y EXPORTACIÓN TEMPORAL VINCULADO AL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN Y DE GARANTÍAS (SGG)**; DURANTE ESTE PERIODO SOLO SE PODRÁN REALIZAR POR EL PROCEDIMIENTOS ANTERIOR ÚNICAMENTE LAS SITUACIONES DE CONTINGENCIA EN LOS CASOS QUE LAS NUEVAS APLICACIONES DE SERVICIO WEB NO ESTÉN COMPLETAMENTE FUNCIONALES.-
3. ESTABLECER DESDE EL **DIA 01/10/2020**, LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL **SISTEMA DE GESTIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS TEMPORALES (SIGRAT)** PARA LOS **RÉGIMENES DE ADMISIÓN TEMPORARIA; ADMISIÓN TEMPORARIA PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO; EXPORTACIÓN TEMPORARIA PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y EXPORTACIÓN TEMPORAL; Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS PARA TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN.** -
4. DISPONER QUE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - SOFIA, EL DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ECONÓMICOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES Y GARANTÍAS TOMEN TODOS LOS RECAUDOS Y ADOPTEN LAS ACCIONES QUE SEAN PERTINENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO HASTA LA FECHA DETERMINADA COMO OBLIGATORIA.

  
Lic. Cristian D. Paredes R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas

ASUNCIÓN, 29 DE JULIO DE 2020



  
**ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA**  
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS  
(ENCARGADO DE DESPACHO - RES. DNA N° 772/2020)